



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintidós de junio
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00530-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **FLOR DE LIZ DUEÑAS IZARRA**, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 053-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez de Paz Letrado, donde comunica que, el 17 de junio del 2022, tuvo una intervención quirúrgica ambulatoria exéresis de tumor de mama derecha, por el cual le concedieron descanso médico cinco días, desde el 17 al 21 de junio del 2022; por ello, solicita se le considere el descanso médico únicamente por el día viernes 17 de junio, y los días 20 y 21 se le autorice realizar trabajo remoto, debido a que, tiene programado audiencias programadas, que en su mayoría son menores alimentistas. Así mismo, precisa que cuenta con EPS y que ninguna clínica que brinda este servicio en la ciudad de Huancayo, tienen la especialidad de Gineco- oncología, por lo cual, se realizó la intervención de manera particular en la Clínica Bilbao, se adjunta el Certificado médico y demás documentos.

Cuarto .- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, ... por motivos especiales”*.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto .- Sobre el particular el artículo 19º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21º establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

Sexto .- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo .- Mediante Informe N° 053-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que la señora Juez se atendió de forma particular (servicio gineco-oncología) y de acuerdo a su solicitud de licencia por salud presentado, hizo efectivo de su descanso médico sólo el día viernes 17 de junio. Así mismo, informa que, de acuerdo al registro interno de descansos médicos de la CSJJU, no registra licencia por salud anterior, no generando subsidio a la fecha.

Octavo .- Visto el FUT que presenta la señora Juez, por el que solicita autorización para trabajo remoto, es de precisar que, éste Colegiado no tiene competencia en lo peticionado, siendo de exclusividad de la Presidencia de la Corte Superior, por ende de conformidad con el numeral 1.2, inciso 1) del TUO de la Ley 27444, carece de objeto emitir pronunciamiento.

Noveno .- Estando al informe social, donde además precisa que la señora Juez se encuentra afiliada a la EPS PACIFICO con código N° 131710192 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico N° 0007800, que acreditan la atención y tratamiento médico; en virtud a ello es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, por el día **17 de junio del 2022**.

Décimo .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con licencia con goce de haber por salud, a la señora **FLOR DE LIZ DUEÑAS IZARRA**, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **17 de junio del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.